

DOCUMENTO NUM. 30.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—Des-  
seando el Exmo. Sr. Presidente sustituto, cooperar á la ejecucion de la línea telegráfica de esta capital, á las de  
Toluca y Morelia, á que se refiere V. en el ocurso que ha presentado á este Ministerio, y suponiendo que con el  
auxilio que solicita V., podrá ponerse en corriente la parte que va de esta capital á la ciudad de Toluca, ha dis-  
puesto se entreguen á V. por esta Secretaría, los 1.500 pesos que pide en los términos siguientes: 500 pesos el  
mismo dia en que se ponga en comunicacion la línea de esta ciudad con la de Toluca; 500 pesos al mes despues  
de dicha fecha, y los 500 restantes á los dos meses, entregando la empresa á esta Secretaría un número de accio-  
nes en la línea de esta capital á Morelia, equivalente á la citada suma de 1.500 pesos.—Todo lo que comunico á  
V. para su inteligencia y como resultado de su exposicion relativa.

Dios y libertad. México, 12 de Enero de 1856.—Silico.—Sr. D. G. Stewart, Director de la empresa del telé-  
grafo.

Es copia. México, Junio 30 de 1857.—Manuel Orozco.

DOCUMENTO NUM. 31.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—Em-  
presa telegráfica de México á Veracruz.—Exmo. Sr.—En la junta general de los Sres. accionistas á la empresa  
de la línea telegráfica de esta capital á la ciudad de Veracruz, que tuvo lugar el 7 del actual, fueron aprobadas  
unánimemente las proposiciones que siguen, presentadas por una comision especial.—1.ª Se solicitará del Su-  
premo Gobierno, que facilite á la empresa la cantidad que sea necesaria para establecer entre Jalapa y Veracruz,  
la comunicacion de la línea telegráfica que va desde esta capital hasta aquel puerto, con la condicion de reembol-  
sarle su importe, de las primeras utilidades que produzca esta negociacion, dividiéndose proporcionalmente estas  
utilidades entre el Supremo Gobierno y el Sr. Director Villa y Cosío, hasta cubrir el déficit suplido por este Sr.—  
2.ª En el caso de prestarse el Supremo Gobierno á dar este auxilio, se procederá inmediatamente á establecer  
dicha línea, empleando en ella alambre galvanizado, y procurando que las maderas de las estacas en que ésta se  
fija, sean de buena calidad, tomándose algunas mas precauciones para su mejor conservacion.—3.ª Luego que  
se halle establecida la nueva línea, se destinarán sus productos líquidos, de toda preferencia, al pago del déficit  
que tenga entonces suplido el Sr. Director D. Hermenegildo de Villa y Cosío y al de la cantidad que facilite el  
Supremo Gobierno para su establecimiento, conforme á la proposicion 1.ª, considerándose ambos créditos en la  
calidad de refacciones, y con todos los privilegios que á éstos conceden las leyes.—4.ª Para el mas puntual cum-  
plimiento de lo que expresa el artículo anterior, y que todos los accionistas de esta empresa tengan conocimiento de  
la marcha que sigue, la junta menor de ella presentará al Ministerio de Fomento, y publicará una noticia mensual  
de los ingresos y egresos habidos en el mismo mes.—5.ª Queda ámpliamente facultada la junta menor para reca-  
bar del Supremo Gobierno el auxilio pecuniario que se solicita por la empresa, y para entender en todo lo relativo  
á este asunto, dando cuenta á la Junta general con el resultado que obtenga.—Cumpliendo este acuerdo, tengo el  
honor de comunicarle á V. E., que habiéndose servido asistir á la Junta general, escuchado la discusion y ma-  
nifestado, por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente, la bondadosa disposicion en que se halla para extender sus facul-  
tades y recursos en beneficio de la línea, ofreciendo á la vez V. E. su eficaz cooperacion como Ministro de Fomen-

to, no duda la junta menor que la ejercerá, recabando del Supremo Magistrado el auxilio que se necesita.—A la  
vez, y como opinion de todos los accionistas de la empresa, ruego á V. E. manifieste al Exmo. Sr. Presidente su  
profunda gratitud por sus ofertas, recibíendola V. E. para sí lo mismo que las protestas de mi distinguida conside-  
racion y aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 9 de 1853.—J. Miguel Arroyo, vocal de la junta menor.—Exmo. Sr.  
Ministro de Fomento, Colonizacion é Industria.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—Con-  
formándose S. A. S. con lo propuesto por esa Junta de accionistas de la empresa telegráfica, se ha servido man-  
dar que por este Ministerio de mi cargo, se le den los recursos que sean necesarios para el objeto, lo que se veri-  
cará sin desatender los otros ramos que están á cargo de este Ministerio y en proporcion de los fondos que se vá-  
yan recibiendo en él; en la inteligencia, de que para hacerse estas ministraciones ó gastos, se entenderá directa-  
mente con el Director de la empresa, lo que digo á V. como resultado de su solicitud.

Dios y libertad. México, Diciembre 28 de 1853.—Velazquez de Leon.—Sr. Presidente de la junta menor de  
la empresa telegráfica.

Es copia. México, Junio 30 de 1857.—Manuel Orozco.

DOCUMENTO NUM. 32.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª—El in-  
geniero D. Juan M. de Bustillo, dice á este Ministerio con fecha 15 del corriente, lo que sigue:—Exmo. Sr.—En  
cumplimiento de la superior orden de V. E. de 10 del corriente, en que se sirve prevenirme pase á reconocer la  
línea telegráfica de esta capital á Toluca, informando si el alambre colocado es del grueso y calidad que se nece-  
sitan para llenar su objeto y de alguna duracion, y si las estacas y aisladores tienen las mismas condiciones y  
están colocados segun las reglas adaptadas á estas obras comunmente; pasé á hacer el reconocimiento prevenido,  
y he encontrado que la línea está construida sin observarse en alguna manera los preceptos que la ciencia y la  
práctica aconsejan para esta clase de obras.—Walker, en su tratado sobre la telegrafia, previene, que los alambres  
tengan un diámetro de cuatro milímetros (0,004) y que éstos estén galvanizados, y usando de esta clase de alam-  
bre, aun así aconseja que los postes ó estacas queden espaciadas solamente de cincuenta y tres á cincuenta y seis  
metros (53<sup>m</sup> á 56<sup>m</sup>), y que su diámetro sea por término medio 00<sup>m</sup> 45, 15 cuadrados en su base y 00<sup>m</sup> 25, 47 en la  
parte superior, y por último, que el alambre de ningun modo descansa sobre la madera, porque en los tiempos hú-  
medos la corriente voltaica, descompondria la agua embebida en la madera, lo que impediria que el fluido llegase  
al lugar de su destino.—El americano Alexander Toner señala para el género del alambre, el diámetro de 0<sup>m</sup> 0045;  
que esté galvanizado, y que las estacas sean de 30 á 32 en una milla, ó de 50 á 60 metros una de otra, y las mis-  
mas condiciones para los aisladores.—Las estacas colocadas para sostener el alambre de la línea telegráfica á To-  
luca, están tan separadas, que ninguna queda espaciada de otra menos de cien metros en las mas inmediatas, co-  
mo son las que están en la calzada de Tacubaya, llamando la atencion algunas, como las del cajon de Toluca que  
tienen de 150 á 180 metros y principalmente una en el Cuecillo, que está separada de otra 200 metros; pero en término  
general tienen de 130 á 140 metros. Esta larga separacion hace que el alambre se reviente muy continuamente,  
por no poder resistir la tension, y segun me han informado los trabajadores del camino, á menudo se revienta sin  
causa ni motivo alguno, pues la gente de este camino no lo perjudica.—El grueso de las estacas es muy vario, pe-  
ro el mas general es de 00<sup>m</sup> 04, 29 á 00<sup>m</sup> 06,86 metros cuadrados de seccion, componiéndose en su mayor parte de  
arbustos arrancados en el monte y clavados en la tierra, segun supongo, sin la precaucion de quemar y alquitranar  
su pié para que no se pudra.—El diámetro del alambre (menos en el de México á Tacubaya y Cruz de Palo que  
es mas grueso que el restante), es sumamente delgado y tiene de diámetro cerca de 1½ milímetros, ménos en el  
Monte de las Cruces, que apenas tiene un milímetro, y del que acompaño un pedazo marcado con el núm. 1, y otro  
con el núm. 2, es una muestra del que usan en la carrera de Veracruz, para que ese Ministerio pueda formarse una

idea de su diferencia. Este alambre tan delgado no solo está sujeto á continuas reventazones, como me han informado los operarios del camino acontece frecuentemente, principalmente en el monte é inmediaciones de Cuajimalpa, sino que á largas distancias no trasmite el fluido necesario para que pueda funcionar el telégrafo.—Los aisladores están en lo general bien; pues solo se observa que por Agua de Gallinas y Cruz del Soldado, están los zoquetes que los sostienen, amarrados con unos hilos de ixtle á los árboles, los que deben podrirse pronto, y en el Puente de los Cuartos, habiéndose caído el aislador, se han contentado con poner el alambre sobre el zoquete, lo que en los tiempos húmedos es nocivo y mas considerado el poco diámetro del alambre. De éste ninguno está galvanizado.—Es cuanto creo poder decir en cumplimiento de la orden de V. E.—Y lo trascribo á V., á fin de que conteste los puntos que se manifiestan en el presente informe, en el concepto de que el Gobierno ha visto con el mayor disgusto, que en la línea de que se trata, no se hayan empleado los materiales convenientes, siendo éste el objeto con que se propuso auxiliar á la empresa con la suma de mil quinientos pesos, cuyo pago se suspenderá respecto de los mil pesos que aún no ha recibido V., hasta que este Ministerio quede satisfecho de que dicha línea queda establecida conforme á las reglas convenientes, para que produzca sus útiles efectos y tenga la solidez necesaria.

Dios y libertad, México, Marzo 28 de 1857.—*Silico*.—Sr. D. Guillermo Stewart.

Es copia, México Junio 30 de 1857.—*Manuel Orozco*.

DOCUMENTO NUM. 33.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.<sup>a</sup>—Deseario el Exmo. Sr. Presidente sustituto cooperar á que á la mayor brevedad posible se extienda la línea telegráfica desde Leon hasta el puerto de S. Blas, pasando por Guadalajara, á fin de que así quede ya en corriente este medio de comunicacion instantánea desde Veracruz hasta el citado puerto en el Pacífico, é igualmente á que se establezcan nuevas líneas entre algunas de las principales plazas del interior, siguiendo hasta la ciudad de Matamoros, ha tenido á bien disponer que por esta Secretaría se auxilie la ejecucion de las obras necesarias, con la suma de setenta y cinco mil pesos, recibiendo en acciones de la empresa, un valor equivalente, segun convenio, y entregándose á V. dicha suma en el orden siguiente:

- 10.000 Desde luego.
- 20.000 Cuando se ponga en corriente la línea telegráfica de Leon á Guadalajara.
- 5.000 Cuando lo esté de Guadalajara á Aguacatlan.
- 10.000 Id. id. de Aguacatlan á S. Blas.
- 10.000 Id. id. de Leon á S. Luis Potosí.
- 10.000 Id. id. de S. Luis Potosí á Ciudad Victoria.
- 65.000

Entendiéndose que queda V. obligado á establecer la línea telegráfica desde Ciudad Victoria á Matamoros, sin pedir para ello nuevo auxilio del Supremo Gobierno.—Los diez mil pesos que conforme á este acuerdo debe V. recibir desde luego, le serán entregados por el Ministerio de Hacienda, á cuya Secretaría se comunica hoy mismo esta disposicion para su cumplimiento

Dios y libertad. México, 25 de Febrero de 1856.—*Silico*.—Sr. D. Guillermo J. Stewart.

Es copia. México, Junio 30 de 1857.—*Manuel Orozco*.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.<sup>a</sup>—Exmo. Sr.—Impuesto verbalmente por el Sr. oficial mayor del Ministerio que está al cargo de V. E., de las condiciones con que el Supremo Gobierno desea que se construya la línea telegráfica inter-oceánica que me propongo establecer entre los puertos de S. Blas y Matamoros, condiciones cuyo objeto es asegurar en cuanto sea posible, la mayor solidez y estabilidad de dicha línea, tengo la honra de someter á la consideracion de V. E. las siguientes bases, que si son aprobadas sin modificacion esencial por ese Ministerio, servirán para extender la escritura pública correspondiente.—1.º W. G. Stewart se obliga á construir una línea telegráfica entre los puertos de S. Blas y Matamoros, en el término de tres años, de la manera siguiente:—En el término de un año, contado desde el día en que el Supremo Gobierno haga la primera exhibicion de que se habla en el art. 4.º, quedará establecido el primer tramo de la referida línea desde la ciudad de Leon hasta Guadalajara.—En el término de veinte meses, contados desde el mismo día, quedará establecido el segundo tramo de la mencionada línea, desde Guadalajara hasta S. Blas.—En el término de veintiocho meses, contados desde el mismo día, quedará establecido el tercer tramo de la misma línea desde Leon hasta S. Luis Potosí.—En el término de tres años, contados desde el mismo día, quedará concluida enteramente la línea referida hasta Matamoros.—2.º El alambre que servirá para construir la línea mencionada, será del número 10, colocado sobre ganchos de fierro, asegurado en aisladores de vidrio uno en cada poste, y estando los postes distantes unos de otros setenta varas.—3.º Desde la distancia de veinte leguas de los puertos mencionados, el alambre será galvanizado.—4.º El Supremo Gobierno auxilia á esta empresa con la cantidad \$ 65.000, pagaderos de la manera siguiente:

- \$ 10.000 en México al firmarse la escritura.
- 5.000 Cuando la línea llegue á Lagos.
- 5.000 Cuando llegue á San Juan de los Lagos.
- 2.500 Cuando llegue á la Venta.
- 2.500 Cuando llegue á Tepetitlan.
- 2.500 Cuando llegue al Puente de Calderon.
- 2.500 Cuando llegue á Guadalajara.
- 2.500 Cuando llegue á Acuatatan.
- 2.500 Cuando llegue á la Magdalena.
- 2.500 Cuando llegue á Portezuelo.
- 2.500 Cuando llegue á Aguacatlan.
- 2.500 Cuando llegue á Santa Isabel.
- 2.500 Cuando llegue á Tepic.
- 2.500 Cuando llegue de Leon á la Tlachiquera.
- 2.500 Cuando llegue á S. Felipe.
- 2.500 Cuando llegue á S. Francisco.
- 2.500 Cuando llegue hasta S. Luis.
- 2.500 Cuando llegue á Peotillos.
- 2.500 Cuando llegue á Tunibiato.
- 2.500 Cuando llegue á Tula.
- 2.500 Cuando llegue á Ciudad Victoria.

5.º El Supremo Gobierno recibirá en acciones de esta empresa un valor equivalente segun convenio.—6.º W. G. Stewart da al Supremo Gobierno, como garantía del fiel cumplimiento de esta escritura, el privilegio que para construir telégrafos en toda la República, es de su propiedad con aprobacion del Supremo Gobierno, cuyo privilegio caducará, si el referido señor faltare al cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas.—Tengo la honra de ofrecer á V. E. con este motivo, las protestas de mi alta consideracion.

México, Mayo 7 de 1856.—*W. G. Stewart*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.<sup>a</sup>—Dí cuenta al Exmo. Sr. Presidente sustituto con la comunicacion de V., fecha 7 del corriente, en que propone las condiciones y bases bajo las que deberá construir la línea telegráfica inter-oceánica del puerto de S. Blas al de Matamoros, cuya empresa auxiliará el Supremo Gobierno como ha ofrecido á V., en los términos que constan en el art. 4.º de dichas bases, é impuesto de todo á S. E., ha tenido á bien aprobar las repetidas condiciones, con solo la variacion de que el plazo fijado en la fraccion 2.<sup>a</sup> del art. 1.º, para el establecimiento de la línea de Leon á Guadalajara, quede reducida á diez meses en lugar de un año que en aquel se señala, y que en los seis meses siguientes quede terminada la línea hasta S. Blas, modificándose por tanto la fraccion 3.<sup>a</sup> del mencionado artículo, y sub-